

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D^a. Ana Belén Sáez Bautista

D. José Antonio García Serrano.

D^a. Estela Céspedes Palomares

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **14 de Octubre de 2.022.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de octubre de 2.022 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo,



se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

2.1.1.- Declaración responsable presentada por para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “cambio de ventana en balcón” en la vivienda de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.



TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE₂ con DNI. nº y domicilio a efectos de notificaciones en la de este término municipal, que mediante escrito de fecha 14 de Octubre de 2.022 solicita le sea concedido un nicho en el Cementerio Municipal sito en.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Dña. por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener el osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.2.- DE₁, con DNI nº domicilio a efectos de notificaciones en calle que mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2.022 solicita autorización para tenencia

de tres caballos en la parcela de su propiedad, situada RN este término municipal.

Teniendo en cuenta de que por la actividad desarrollada, y por el número de animales, serán los Ayuntamientos los que tomen la decisión de tramitar la oportuna licencia de actividad.

Visto que de conformidad con lo establecido en Artículo 7 del Reglamento de Suelo Rústico Decreto 242/2004 que determina los Derechos de los propietarios de suelo rústico, que dispone que los propietarios de suelo rústico tienen derecho al uso, disfrute y explotación normales de la finca a tenor de su situación, características objetivas y destino, siempre que sean conformes o, en todo caso, no incompatibles con la legislación territorial y urbanística, las determinaciones del planeamiento y con la legislación que le sea aplicable por razón de su naturaleza, situación y características.

2. Los derechos anteriores comprenden:

a) La realización de los actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, los cuales no podrán suponer ni tener como consecuencia la transformación de dicho destino o el uso residencial, o de vivienda, o la transformación de las características de la explotación, y deberán permitir la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, de incendio o para la seguridad o salud públicas.

Visto que la implantación de la actividad no supone la realización de obra alguna.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 1/2013, de 21 de marzo de medidas para la dinamización y Liberalización de la actividad comercial y urbanística en Castilla La Mancha:

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Autorizar a **D.** para la tenencia de tres caballos de este término municipal de Argamasilla de Calatrava.

La presente autorización queda condicionada a que el particular cumpla con las medidas sanitarias que le pudieran venir impuestas tanto por los Servicios Veterinarios de Salud Públicas, como por las propias que pueda iniciar este Ayuntamiento.



La presente autorización se expide salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos.

3.3.- DE, con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle de este municipio que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en.

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en calle con referencia catastral de Argamasilla de Calatrava por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2.023 al 2.026 de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y al servicio de Intervención Municipal.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DE ACERADO DE LA CALLE PILAR”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2.022 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Mejora de acerado de la calle Pilar” a la empresa.

VISTA la certificación nº 3 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 17 de octubre de 2.022 por importe de veintiún mil setecientos setenta y siete euros con veintitrés céntimos (21.777,23 €).

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde al Sr. Alcalde, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de veintiún mil setecientos setenta y siete euros con veintitrés céntimos (**21.777,23 €**) en relación con la ejecución de la obra “Mejora de acerado de la calle Pilar.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). INTERVENCIÓN EN PARQUE LOS ENCINARES”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2.022 por el Sr. Alcalde se considera conveniente efectuar la contratación de la obra denominada “Construcción e instalación de mejoras en servicios locales básicos de Argamasilla de Calatrava. Intervención en Parque Los Encinares”, mediante contrato



menor. Asimismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

VISTO que con fecha 26 de octubre de 2.022 por el Sr. Alcalde se emite informe justificando la necesidad de efectuar la contratación referida.

VISTO el Informe de Intervención de fecha 26 de octubre de 2.022 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la contratación, así como sobre el porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal para determinar el órgano competente para ello.

VISTO el Informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO que se tiene plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la inversión, al tratarse de un bien de dominio público.

CONSIDERANDO que aún cuando la competencia corresponde al Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras consistentes en “Construcción e instalación de mejoras en servicios locales básicos de Argamasilla de Calatrava. Intervención en Parque Los Encinares” a la mercantil LORENZETTI, S.L. por un presupuesto de 19.634,95 € (IVA excluido) y de acuerdo con las mejoras ofertadas en su proposición.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

Tercero.- Publicar el contrato en el Perfil del Contratante en los términos señalados en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS





No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0037 Fecha: 20/10/2022



Cód. Validación: 34ZPEKA39AZLKR57QRY5NRWR | Verificación: <https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9